

**RESOLUCIÓN No. 2567**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G” EN LA MODALIDAD INTERNADO”**

La Directora (E) del ICBF Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G”** identificada con NIT 800.251.628 – 3, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 025 de fecha 10 de enero de 1995 otorgada por la Gobernación de Caldas, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto se sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar, representada legalmente por **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.322.301 de Manizales, Caldas.

Que según los Estatutos vigentes de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G”** el objeto general es el siguiente: *“La Asociación Mundos Hermanos orienta su acción en pro de la atención integral a la niñez, la juventud, la familia y la comunidad en general, mediante programas que permitan la garantía y el restablecimiento de derechos vulnerados. Además, en alianza con entes gubernamentales y no gubernamentales, se implementarán las políticas públicas en familia, juventud, niñez y otras que apunten al alcance la misión, se prestarán asesorías a organizaciones y comunidades, desde la concepción de derechos humanos, medio ambiente, cultura y responsabilidad social.”*

Que la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G”** solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio en la modalidad otorgada en la Resolución No. 6582 del 29 de diciembre de 2016, esto es **INTERNADO**, mediante los documentos radicados a través de oficio No.002386 del veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Que atendiendo la solicitud por parte de la institución para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad **INTERNADO**, se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario de profesionales encargado de la verificación de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros previstos en la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, indispensables para la renovación de la licencia.

Que a dicha institución se elevó requerimiento mediante Oficio No. S-04211 del 25 de abril de 2017, para que corrigiera algunas inconsistencias de tipo jurídico y financiero halladas en los documentos aportados, situaciones que fueron subsanadas por la institución.

Que en cumplimiento del Acto Administrativo No. 1519 de febrero 23 de 2016, proferido por la Dirección General del ICBF: “...Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados...”, modificado mediante Resoluciones No. 5864, 7959 y 13367 de 2016 y 245, 1262 de 2017, Acto Administrativo No. 1520 de febrero 23 de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: “...Por la cual se aprueba el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados...”, modificado mediante Resoluciones No. 5863, 7960, 13366 de 2016 y 244, 1261 de 2017, y demás disposiciones concordantes, todas las entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar, deberán acogerse a los nuevos lineamientos técnicos para la atención de nuestra población objetivo, con nuevos parámetros y estándares que garantizarán mejor y más eficiente el servicio público del ICBF en las diferentes modalidades de atención.

Que el equipo técnico interdisciplinario realizó el día 05 de junio de 2017, visita a las instalaciones de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G”**, en el inmueble donde opera la Sede Masculina ubicada en la Calle 47 No.28-38 del Barrio Colombia de la ciudad de Manizales, con el fin de verificar



**RESOLUCIÓN No. 2567**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA  
 ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G” EN LA MODALIDAD INTERNADO”**

el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en la respectiva acta de visita.

Que los integrantes del equipo técnico interdisciplinario encargados de revisar los componentes técnico-administrativos, financieros y legales, emitieron conceptos favorables para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, los cuales obran en el expediente.

Que, de conformidad con el numeral 13.2 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, establece que la Licencia de Funcionamiento Bienal *“es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.”*

Que una vez adelantado el estudio y cumplida la verificación señalada en el artículo 25-1 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 de 2016, se evidenció que la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G” cumple** con los requisitos técnico-administrativos, financieros y legales acordes a lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, razón por la cual, se concederá licencia de funcionamiento **BIENAL**.

Que dos (2) meses antes del vencimiento del periodo otorgado, la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G** deberá solicitar a la Dirección Regional Caldas del ICBF el otorgamiento de la renovación de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución ICBF No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la Licencia de Funcionamiento a la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G”** por un término de dos (2) años, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

<b>Modalidades para la cual se otorga:</b>	<b>INTERNADO</b>
<b>Clase de licencia de funcionamiento:</b>	<b>BIENAL</b>
<b>Término de vigencia:</b>	Dos años
<b>Capacidad instalada:</b>	28 cupos
<b>Población Objeto de Atención:</b>	Adolescentes con medida de adoptabilidad, próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente.  Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
<b>Sede Administrativa</b>	Cra 16 No. 5 A – 21 Chinchiná – Caldas.
<b>Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección:</b>	<b><u>Sede Operativa:</u></b>  Sede Masculina ubicada en la Calle 47 No.28-38 del Barrio Colombia de la ciudad de Manizales, Caldas.

**RESOLUCIÓN No. 2567**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G” EN LA MODALIDAD INTERNADO”**

**ARTICULO SEGUNDO:** La expedición de la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades diferentes a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO TERCERO:** Presentar la solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento mínimo dos meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Señora **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.322.301 de Manizales, Caldas, como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS “O.N.G”** con NIT 800.251.628 – 3.

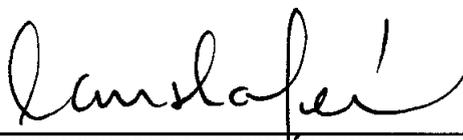
**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito dentro de la diligencia de notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2017.



\_\_\_\_\_  
**CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA**  
**DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CALDAS**

Aprobó: Constanza Victoria Rendón Valencia – Directora Regional (E) *PH*  
Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: Valentina Cardona Buitrago - Abogada Grupo Jurídico *Ve.*

17-20000

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales a los **30** días del mes de **junio** de dos mil diecisiete (2017), notifiqué personalmente a la señora **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No.30.322.301 de Manizales, Caldas, representante legal de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.** con NIT. 800.251.628-3, del contenido de la **Resolución No. 2567 del veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)** expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS "O.N.G" EN LA MODALIDAD INTERNADO."**

A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de acuerdo con lo reglamentado por la ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si

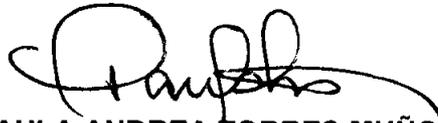
No

**Notificada**



**DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**  
C.C. 30.322.301 de Manizales, Caldas

**Notificadora**



**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**  
C.C. 30.311.150 de Manizales - Caldas

Proyectó: Valentina Cardona Buitrago-Abogada Grupo Jurídico *vc*

17-20000

### CONSTANCIA EJECUTORIA

Que en la fecha quedó ejecutoriada legalmente la **Resolución No. 2567 del veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)**, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. EN LA MODALIDAD INTERNADO"**.

Manizales, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017).



**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico